



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 197

28 de agosto del 2023

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE APROBACION DE LA INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCO DE LA LIBRETA 01803018002- EMBAJADA DEL JAPON "CONST. DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA C.C. SANTA FE MUNICIPIO DE RIBERALTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N°0281/23 de fecha 04 de agosto de 2023 remitido por el Ejecutivo Municipal con Ref. Inscripción de Saldo Caja Banco, Recursos Donación Externa de Japón FTE 80 OTG 561, adjuntando los informes técnicos, financieros, legales y demás documentación pertinente, donde solicita al Pleno del Concejo Municipal de Riberalta, su Consideración y Aprobación mediante LEY AMAZÓNICA MUNICIPAL AMAZÓNICA DE APROBACION DE LA INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCO DE LA LIBRETA 01803018002-EMBAJADA DEL JAPON "CONST. DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA C.C. SANTA FE MUNICIPIO DE RIBERALTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia indica:

Art. 283 en lo concerniente al Concejo Municipal establece: "El Gobierno Autónomo municipal está constituido por un CONCEJO MUNICIPAL con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde o alcaldesa".

Art. 302, par. I. Son competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, e su jurisdicción:

23. "Elaborar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Art. 306 establece el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos

Art. 321. I. "La Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

II. "La determinación del gasto y de inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Art. 340 El Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, "Andrés Báñez" indica:

Art. 64. par. III. "Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional".

Art.114 (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).

II.- El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de genera para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III.- En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plaza, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

VI.- La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

Art. 115, par. I. Las Entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales indica:

Art. 8. "El Sistema de Presupuestos preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. (...).

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria indica:

Art. 4 Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Art. 5 Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 317, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, vigente por la disposición final octava de la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado 2023,

Art. 11. (RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS, Y RECURSOS ADICIONALES), I. a la letra dice "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos".

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema N° 225557 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones indica:

Art. 21, El Programa de Operaciones Anual, se articulará con el presupuesto, vinculando los objetivos de gestión institucionales o específicos con las categorías programáticas del presupuesto; asimismo, el artículo 23 de la norma señalada, dispone la evaluación del cumplimiento del Programa de Operaciones Anual, ponderando los resultados alcanzados respecto a los resultados programados y a la ejecución del presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias indica:

Art. 1. El objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Art. 16 (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad), determina que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

Presupuesto Adicional.

b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación

Art. 19.- Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos

a).- Carta de solicitud.

b).- Detalle de modificación presupuestaria.

c).- Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

d).- Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria:

e).- Informe Legal se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal.

f).- Contrato o convenio, cuando corresponda.

g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones-SISIN, cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

Art. 6. (Presupuesto Municipal). I "El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y Presupuesto del Concejo Municipal".

IV "El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal".

Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, designarlas, abrogarlas y modificarlas".

14. "Aprobar dentro los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el Plazo señalado, se dará por aprobados".

Art. 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde) Tienen las siguientes atribuciones:

2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

14. "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Donación entre la Embajada del Japón en Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta. (Compromiso de la Entidad Ejecutora ante la Embajada del Japón) Punto 5.

5.1. Saldo. Notificar a la Embajada del Japón sobre cualquier saldo o remanente que haya surgido a

raíz de diferencias en el tipo de cambio u otros motivos, para que esta última decida el destino de dichos fondos, 5.2. Presentar a la Embajada del Japón el saldo resultante a través de del "Estado de rendición de cuentas".

Que, mediante Ley Municipal Amazónica N° 190 de fecha 27 de abril de 2023, el Concejo Municipal de Riberalta, Aprueba la Inscripción de Saldo Caja Banco 2022, de Donación Externa de Japón, recursos adicionales, Proyecto "Const. De un Sistema de Agua Potable en Comunidad Santa Fe del Municipio de Riberalta" por un monto de Bs. 91.162,07 (Noventa y un mil, ciento sesenta y dos con 07/100 bolivianos) A inscribirse en conformidad a Informe Técnico y Financiero que se adjunta a la Ley.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal AGAJ N° 0566/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Sr. Arsenio Caya Morales – Alcalde a.i. Municipal del GAMR elaborado por el Dr. Beismar Peñaranda – Profesional Abogado del G.A.M.R., con Ref. Inscripción de Saldo Caja Banco, Recursos de Donación Externa de Japón FTE 80 ORG 561, en su Conclusión y Recomendaciones refiere; En virtud a los antecedentes y marco jurídico expuesto, se llega a las siguientes conclusiones:

Mediante Ley Municipal Amazónica N° 190 de fecha 27 de abril de 2023, el Concejo Municipal de Riberalta, aprueba la Inscripción de Saldo Caja y Banco 2022, de Donación Externa de Japón, recursos adicionales, Proy. "Construcción de Un Sistema de Agua Potable en Comunidad Santa Fe del Municipio de Riberalta" por un monto de Bs. 91.162,07, sin embargo, no se plasmó el desarrollo de las modificaciones de manera descriptiva, aspecto que fue observado por el VIPFE Viceministerio de Inversión Pública Externo.

Debe de proceder a la inscripción del total de los recursos por la Embajada del Japón, recurso registrado en la libreta 01803018002 Embajada del Japón "Construcción de Un Sistema de Agua Potable en Comunidad Santa Fe del Municipio de Riberalta" (80-561) por un monto de Bs. 141.565,26.

Debe plasmarse en la Ley el desarrollo de las inscripciones Saldo Caja Banco, bajo el siguiente detalle:

Inscripción de saldo caja banco por Bs. 48.471,07 para la conclusión financiera del proyecto.

Inscripción de saldo caja banco por Bs. 13.531.00 para la contratación de la auditoría externa

Inscripción de saldo caja banco por Bs. 12.776,45 para la devolución de saldo en libreta.

Por lo que recomienda solicitar al Concejo Municipal de Riberalta, la aprobación mediante una nueva Ley de la Inscripción de Saldo Caja y Banco 2022, de Donación Externa de Japón, recursos adicionales, Proy. "Construcción de Un Sistema de Agua Potable en Comunidad Santa Fe del Municipio de Riberalta" (80-561) por Bs. 141.565,25 distribuido presupuestariamente de acuerdo al informe financiero GAMR/PTTO N° 207/2023.

Que, mediante el Ofic. R.I.P INFT-CONCEJO – N° 014/2023 de fecha 24 de julio de 2023 dirigido a: Boris Rodríguez Maldonado – Asesor General de Asuntos Jurídicos del GAMR con Vía. Cra. Gral. Gloria Iris Juarez Villanueva – Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del GAMR, elaborado por el Lic. Cesar Enrique Herrera Parada - Responsable de Inversión Pública Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, con Ref. Informe Técnico para la Inscripción de Saldos Caja Banco Recursos Donación Externa de Japón FTE 80 ORG 561-S/ Recomendaciones VIPFE – Proy. "Construcción de Un Sistema de Agua Potable en Comunidad Santa Fe del Municipio de Riberalta", donde en su conclusión y recomendaciones refiere: Se recomienda la modificación de la Ley Municipal N° 190 en el considerando puesto que el monto nuevo es el total del saldo de la

Libreta 01803018002 un monto de Bs. 141.565,26 (FTE80-ORG 561) y con fuente de financiamiento 41-113 de saldo y caja y banco 2022, 41-113 Coparticipación Tributaria con un monto de Bs. 16.386.55 por lo que solicitan se apruebe un monto de Bs. 141.565,26 por lo que solicitamos el informe legal para proseguir con el trámite y enviar nuevamente al Concejo Municipal de Riberalta, para que se pueda modificar la Ley.

Que, mediante Informe Ofic. R.I.P INFT-CONCEJO – N° 09/2023 de fecha 9 de junio de 2023 dirigido a: Gerald Herrera Peñarrieta - Jefe de Presupuesto Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta con Vía. Cra. Gral. Gloria Iris Juarez Villanueva – Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del GAMR, elaborado por el Lic. Cesar Enrique Herrera Parada - Responsable de Inversión Pública Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, con Ref. Informe Técnico Modificado para la Inscripción de los Recursos Adicionales de Donación Externa de Japón de la Libreta de la Gestión 2022 – Proy. “Construcción de Un Sistema de Agua Potable en Comunidad Santa Fe del Municipio de Riberalta”, donde en su conclusión y recomendaciones refiere: Se recomienda la modificación de la Ley Municipal N° 190 en el considerando puesto que el monto nuevo es el total del saldo de la Libreta 01803018002 un monto de Bs. 141.565,26 (FTE80-ORG 561) y con 41-113 de saldo caja y banco 2022, con un monto de 41-113 Coparticipación Tributaria con un monto de Bs. 16.386.55 por lo que solicitan se apruebe un monto de Bs. 157.948,81 por lo que solicitamos el informe legal para proseguir con el trámite y enviar nuevamente al Concejo Municipal de Riberalta, para que se pueda modificar la Ley.

Que, el informe GAMR/PTTO/ N° 207/2023 de fecha 11 de julio de 2023 dirigido a Gustavo Mancilla Saravia – Secretario de Administración y Finanzas del GAMR, elaborado por: Gerald Herrera Peñarrieta - Jefe de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta con REF. INFORME FINANCIERO INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCO RECURSOS DONACION EXTERNA DE JAPON FTE. 80 ORG 561 – S/RECOMENDACIONES VIPFE; donde refiere: “Por lo expuesto se RECOMIENDA derivar a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial para emitir el informe técnico, así mismo se debe tomar en cuenta las recomendaciones del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo para que en la ley de aprobación las modificaciones sean incluidas en artículos específicos identificando la entidad que debe realizar la inscripción junto a modificación correspondiente, así mismo se RECOMIENDA a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial dar cumplimiento a todos los puntos estipulados en el contrato de donación y evitar sanciones posteriores”.

CONSIDERANDO:

Que, con base en el Informe Mixto N° 21/2023-24 de fecha 26 de agosto del 2023, presentado por los Cjales: Cjal. Arsenio Caya Morales - Presidente de la Comisión de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente, Turismo y Gestión de Riesgo y el Cjal. Jorge Antonio De La Vía Saucedo – Presidente de la Comisión de Economía, Finanzas y Tesoro del C.M.R., con Asunto: INFORME SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE ACUERDO CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N°0281/2023 DE FECHA 04/08/2023 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CON REF. INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCO, RECURSOS DONACIÓN EXTERNA DE JAPÓN FTE 80 OTG 561, donde recomendaron al Pleno del Concejo Municipal de Riberalta la viabilidad y aprobación, informe que fue considerado y aprobado en la Sesión Extraordinaria de Emergencia N° xx/2023-24 ante esta aprobación, la Comisión Mixta del C.M.R, ha presentado ante el Pleno del Órgano Legislativo Municipal, el Proyecto de LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE APROBACION DE LA INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCO DE LA LIBRETA 01803018002- EMBAJADA DEL

JAPON "CONST. DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA C.C. SANTA FE MUNICIPIO DE RIBERALTA.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales de fecha 20 de diciembre de 2001, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el Reglamento General del Concejo Municipal dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 197

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE APROBACION DE LA INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCO DE LA LIBRETA 01803018002- EMBAJADA DEL JAPON "CONST. DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA C.C. SANTA FE MUNICIPIO DE RIBERALTA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto APROBAR la inscripción e incorporación de los saldos de caja y bancos DE LA LIBRETA 01803018002- EMBAJADA DEL JAPON "CONST. DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA C.C. SANTA FE MUNICIPIO DE RIBERALTA (80-561) por Bs. 141.565.26.- (Ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco 26/100 bolivianos) al Programa Operativo Anual y Presupuesto 2023; distribuidos presupuestariamente de acuerdo al siguiente detalle:

- Inscripción de Saldos Caja Banco por Bs. 48.471,07.- para la conclusión financiera del proyecto.
- Inscripción de Saldos Caja Banco por Bs. 13.531,00.- para la contratación de la Auditoría Externa.
- Inscripción de Saldos Caja Banco por Bs. 12.776,45.- para la devolución de Retenciones del 7%
- Inscripción de Saldos Caja Banco por Bs. 66.786,74.- para la devolución de saldo en libreta.

1. Inscripción de Saldos Caja Banco para ser inscritos por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas

- INCREMENTAR RECURSO:

ENTIDAD	FTE	OPG	RUBRO	DESCRIPCION	ENTIDAD OTORGANTE	MONTO
1803	80	561	35110	Disminución de Caja y Bancos	0	79,563.19
TOTAL						79,563.19

- INCREMENTAR GASTO

DA	UE	PRG	PRY	ACT	PART	DESCRIPCION PART	FF	OF	MONTO
1	1	99	0	002	66400	Gastos Devengados No pagados por Retenciones	80	561	12,776,45
1	1	97	0	001	96200	Devoluciones	80	561	66,786.74
TOTAL									79,563.19

2. Inscripción de Saldos Caja Banco para ser inscritos por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

- INCREMENTAR RECURSO

ENTIDAD	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	ENTIDAD OTORGANTE	MONTO
1803	10	561	35110	Disminución de Caja y Bancos	10	62.002.07
TOTAL						62.002.07

- INCREMENTAR GASTO

DA	UE	PRG	PRY	ACT	PART	DESCRIPCION PART	FF	OF	MONTO
1	1	110	18030041500000	000	25230	Auditorias Externas	80	561	13,531.00
1	1	110	18030041500000	000	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	80	561	48,471.07
TOTAL									62.002.07

3. Inscripción de Saldos Caja Banco para ser inscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta

De la libreta 01803014115- EMBAJADA DEL JAPÓN "CONST. DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA C.C. SANTA FE, MUNICIPIO DE RIBERALTA" (41/113) por Bs. 16.383,55.- (Diez y seis mil trescientos ochenta y tres 55/100 bolivianos), para la devolución de retención generada en el pago de la planilla de avance N° 1 de acuerdo al siguiente detalle:

- INCREMENTAR RECURSO

ENTIDAD	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	ENTIDAD OTORGANTE	MONTO
1803	41	113	35110	Disminución de Caja y Bancos	0	16,383.55
TOTAL						16,383.55

- INCREMENTAR GASTO

DA	UE	PRG	PRY	ACT	PART	DESCRIPCION PART	FF	OF	MONTO
1	1	99	0	002	66400	Gastos Devengados No pagados por retenciones	41	113	16.383,55
TOTAL									16.383,55

ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL) La presente Ley Municipal Amazónica está basada en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Artículo 302, párrafo I, numeral 23 (Elaborar, aprobar, y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto).

ARTÍCULO 3.- (RELACIONAMIENTO ENTRE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES ANUALES Y PRESUPUESTO) La formulación y elaboración del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta está enmarcado en la Programación de Operaciones Anuales, la cual es el vínculo entre los planes y la asignación de recursos en el presupuesto. Es la parte de la planificación de corto plazo que implica definir año a año, tanto las prioridades y orientaciones globales de los recursos y de los gastos, como la responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en materia de producción de bienes y prestación de servicios.

ARTÍCULO 4.- (DE APROBACION DE LA INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCO DE LA LIBRETA 01803018002- EMBAJADA DEL JAPON "CONST. DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA C.C. SANTA FE MUNICIPIO DE RIBERALTA) En cumplimiento a la competencia exclusiva mencionada en el Artículo 2 de la presente Ley Municipal Amazónica, y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, Aprueba la inscripción e incorporación de los saldos de caja y bancos DE LA LIBRETA 01803018002- EMBAJADA DEL JAPON "CONST. DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA C.C. SANTA FE MUNICIPIO DE RIBERALTA (80-561) por Bs. 141.565.26.- (Ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco 26/100 bolivianos) al Programa Operativo Anual y Presupuesto 2023, distribuidos presupuestariamente de acuerdo al Informe Financiero **GAMR/PTTO/ N° 207/2023 de fecha 11 de julio de 2023** dirigido a Gustavo Mancilla Saravia – Secretario de Administración y Finanzas del GAMR, elaborado por: Gerald Herrera Peñarrieta - Jefe de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta con **REF. INFORME FINANCIERO INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCO RECURSOS DONACION EXTERNA DE JAPON FTE. 80 ORG 561 – S/RECOMENDACIONES VIPFE.** Por lo que el techo presupuestario asciende a un total de Bs. 173.298.265,92 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 92/100 BOLIVIANOS); el cuál aumentará centralmente al presupuesto del último reformulado, para cumplir con las metas y objetivos de la programación anual. Conforme a datos, especificaciones y justificaciones que constan en el Informe Técnico y Financiero, que en anexos forman parte integral e indisoluble de la presente Ley Municipal Amazónica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (Remisiones). El Alcalde Municipal en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva y la Secretaria de Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo, quedan encargados de efectuar las remisiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ante cualquier Órgano o Institución Pública que legalmente deba conocer y/o aprobar las modificaciones al Programa Operativo Anual y su Presupuesto que se efectúan en la presente Ley, adjuntando los documentos y requisitos que correspondan.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal Amazónica, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

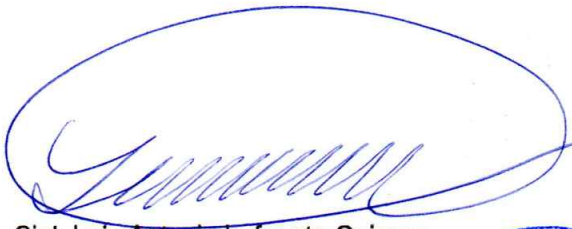
DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. – Se abroga Ley Municipal Amazónica Nº 190 de fecha 27 de abril de 2023,

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Firmado por:



Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Cjala. Elmina Martínez Subirana
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 197 DE APROBACION DE LA INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCO DE LA LIBRETA 01803018002- EMBAJADA DEL JAPON "CONST. DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA C.C. SANTA FE MUNICIPIO DE RIBERALTA.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA

